

Atención a los Departamentos

Dto. de CC. Jurídicas y Métodos Cuantitativos e Informáticos	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto.de Economía	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Economía Financ. Y Contabilidad	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Electrónica, Tec.de computadoras y Proyectos	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Estructuras y Construcción	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Expresión Gráfica	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Física Aplicada	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto.Ing. Alimentos y Equip.Agrícola	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ingeniería Eléctrica	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ingeniería Mecánica	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ing.Minera, Geol. y Cartográfica	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ing.Producción Agraria	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ing.Química y Ambiental	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ing.Sistema y Automática	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ing. Térmica y Fluidos	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto.Matemática Apl. y Estadística	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Org. Empresa y Comercialización	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Tecnología de la Inf. Comunicac.	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Tecnología Electrónica	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11
Dto. Ing. Materiales y Fabricación	Puesto Base	16	466.560	N	C	A4	D	EX11

Consejería de Educación y Cultura

640 ORDEN DE 10 de enero de 2000 por la que se subsanan errores y omisiones advertidas en la Orden de 14 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos errores materiales y omisiones en la Orden de 14 de diciembre de 1999 (B.O.R.M.del 20), por la que se

convoca concurso de traslados y procesos previos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

En la base tercera:

Donde dice: "1. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología...", debe decir: "2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología..."

Donde dice: "1. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.", debe decir: "3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación."

Donde dice: "1.1 Psicología y Pedagogía.", debe decir: "3.1 Psicología y Pedagogía."

Donde dice: "1.1 Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.", debe decir: "3.2 Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales."

Donde dice: "1.1 Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.", debe decir: "3.3 Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica."

Donde dice: "1. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía...", debe decir: "4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía..."

Donde dice: "1. Tener destino definitivo en un centro...", debe decir: "4.1 Tener destino definitivo en un centro..."

Donde dice: "2. De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta...", debe decir: "4.2 De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta..."

Donde dice: "3. No haber obtenido con anterioridad...", debe decir: "4.3 No haber obtenido con anterioridad..."

Donde dice: "1. Plazas de Cultura Clásica.", debe decir: "5. Plazas de Cultura Clásica."

En el tercer párrafo del punto 1.4 de la base décima, donde dice: "Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1997/1998...", debe decir: "Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1999/2000..."

En el punto 2.1 del baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, anexo XIV (página 13096), queda redactado como se indica a continuación:

2.1 Publicaciones (ver nota cuarta). Hasta 5 puntos.

2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. Hasta 2.50 puntos. Los ejemplares correspondientes.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. Hasta 2.50 puntos. Los ejemplares correspondientes.

2.1.3 Méritos artísticos:

Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Hasta 2.50 puntos. Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

En el anexo I-a):

Donde dice "30007000 – I.E.S. de Alguazas", debe decir: "30012847 – I.E.S. de Alguazas".

Donde dice "30000764 – I.E.S. Vicente Medina, de Archena", debe decir: "30000766 – I.E.S. Vicente Medina, de Archena".

Donde dice "30004660 – I.E.S. Ortega y Rubio, de Mula", debe decir: "30004668 – I.E.S. Ortega y Rubio, de Mula".

Donde dice "30008550 – I.E.S. Ramón y Cajal, de Murcia", debe decir: "30008558 – I.E.S. Ramón y Cajal, de Murcia".

El anexo I-c) debe quedar redactado como se indica a continuación:

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30011582	CEA COMARCA ORIENTAL	3000100	ABANILLA	ABANILLA
30012501	CEA AGUILAS	3000300	AGUILAS	AGUILAS
30010267	CEA ALCANTARILLA	3000500	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30011594	CEA BAJO GUADALENTIN	3000800	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30011600	CEA. NOROESTE	3001500	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30010504	CEA CARTAGENA	3001600	CARTAGENA	CARTAGENA
30011612	CEA VEGA ALTA	3001900	CIEZA	CIEZA
30011624	CEA. ALTIPLANO	3002200	JUMILLA	JUMILLA
30010516	CEA ALTO GUADALENTIN	3002400	LORCA	LORCA
30012562	CEA MAZARRON	3002600	MAZARRON	MAZARRON
30010565	CEA VEGA MEDIA	3002700	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30011636	CEA COMARCA DEL RIO MULA	3002900	MULA	MULA
30008091	CEA GARCIA ALIX	3003000	MURCIA	MURCIA
30012574	CEA MURCIA-INFANTE	3003000	MURCIA	MURCIA
30012586	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS	3003035	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30011648	CEA MAR MENOR	3003700	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
30012495	CEA YECLA	3004300	YECLA	YECLA

El anexo III) debe quedar redactado como se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓD. LOC.	LOCALIDAD
30009721	CONS. ELEMENTAL DE MÚSICA DE CARTAGENA	300160001	CARTAGENA
30011570	CONS. ELEMENTAL DE MÚSICA «NARCISO YEPES»	300240004	LORCA
30009733	CONS. SUPERIOR DE MÚSICA «MANUEL MASSOTTI LITTEL»	300300001	MURCIA
30012057	CONS. PROFESIONAL DE DANZA DE MURCIA	300300001	MURCIA
30013049	CONS. PROFESIONAL DE MÚSICA DE MURCIA	300300001	MURCIA
30009769	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA	300300001	MURCIA

Al objeto de que ningún participante pueda verse perjudicado, a aquellos profesores que hayan consignado en su petición los códigos de centro publicados erróneamente, la Administración corregirá de oficio dichos códigos, siempre y cuando los mismos coincidan exactamente con los que figuraban en los anexos a la Orden de 22 de diciembre de 1999 (B.O.R.M. del 28).

Murcia a 10 de enero de 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

645 Orden de 20 de diciembre de 1999, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional convocados por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 14 de diciembre).

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria.

Tras la resolución del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 14 de diciembre), la cual establece en la base 11, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, procede pues regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- La fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas, se desarrollará conforme al procedimiento que se establece a continuación:

1.- Se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: el Inspector Jefe de la Inspección Educativa, que actuará como Presidente; un funcionario de la Dirección General de Formación

Profesional e Innovación Educativa, un Inspector de Educación y dos Directores de Centro designados por la Secretaria General de esta Consejería.

2.- Las comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

Segundo.-

1.- Los tutores serán nombrados preferentemente entre los profesores del Centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicio, siempre que sea posible y demuestren especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

2.- Las funciones del profesor tutor consistirán en asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Proyecto Educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Proyecto Curricular de etapa. Elaboración y proceso de adecuación.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria Administrativa: Documento de Organización del Centro (D.O.C.), Estadística, Instalaciones, Equipamiento, etc.
- Organización y Funcionamiento de los Órganos de Gobierno.
- Participación de la Comunidad educativa y coordinación didáctica.

Para el correcto desempeño de estas funciones el profesor tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3.- Al final del periodo de prácticas el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo a esta Orden, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

Tercero.

1.- Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 3 de la base 11 de la Orden de 30 de